

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 6 de julio de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00136 y 2019-00138

1. Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal correspondiente, esto es surtir el trámite de notificación señalado en el artículo 292 del C.G.P., dado que la aportada¹ no acata lo dispuesto en auto del 17 de febrero de 2021, en el cual en su numeral 2 se ordenó notificar sobre lo allí dispuesto. En este orden, se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada de conformidad con lo precitado.

2. Así las cosas, la parte demandante deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

¹ Cuaderno No 1 PDF04

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6bf9e86083d5156b050b324442a41fe8ca23d8545c069f830978e3eb68ddef50

Documento generado en 20/10/2021 05:24:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>